

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **DEPORTE Y SALUD** relativa al expediente 2020/036/000136 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 11 de Diciembre de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSE FELIPE COELLO FARINA, a 11 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Deportes y Salud

Servicios Municipales de Salud

Plaza Preciosa, 5
30008 Murcia

Tlf.: 968247062
968247112

Fax: 968247804



EXPTE. 2020/036/136

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y SALUD

Desde el año 2.005 el Excmo. Ayuntamiento de Murcia colabora económicamente con la Asociación de Familias de Enfermos Mentales (AFES), para el desarrollo del Proyecto “Programa de Educador Social para enfermos mentales crónicos”, contribuyendo a una mejora en la calidad de vida tanto para los propios usuarios como para sus familiares.

La subvención que se propone se enmarca en la competencia que la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, de 27 de diciembre, dónde se incluye la Protección de la Salubridad Pública, la evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.

Debido a la excepcional situación de emergencia social derivada de la crisis sanitaria provocada por la pandemia Covid- 19, y para garantizar la continuidad del desarrollo de dicho programa, debe considerarse como concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención será compatible con otras concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe no alcance, en ningún caso, cuantía que aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad.

Al resultar necesaria la financiación para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, el pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo, regulado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26/2/2004.

Vistos los informes obrantes en el expediente, el Concejal Delegado de Deportes y Salud, propone a la Junta Municipal de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Conceder a la Asociación de Familias de Enfermos Mentales (AFES), con C.I.F. G-30112049, subvención por importe de 4.500€, para el desarrollo del Proyecto “Programa de Educador Social para enfermos mentales crónicos”.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las entidades beneficiarias las actuaciones inherentes a la subvención.

SEGUNDO: Para el gasto propuesto existen crédito adecuado en el Presupuesto vigente, en la aplicación presupuestaria de gastos **2020/036/3113/48903**, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, n.º **92020039887** por importe total de **4.500€**, autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de la Asociación de Familias de Enfermos Mentales (AFES), con C.I.F. G-30112049.

TERCERO: Que para las subvenciones que se proponen conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

-Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación. La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

f+g5*7slPD9QP08T2brUeX9yvdZLLPCX-gzLYdg

zszsrkkum6pDSAPAUgqE9BiJM+FzWriOpjNUw

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 18 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 11 de Diciembre de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSE FELIPE COELLO FARINA, a 11 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Deportes y Salud

Servicios Municipales de Salud

Plaza Preciosa, 5
30008 Murcia

Tlf.: 968247062
968247112

Fax: 968247804



- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación

Fecha documento: 11 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD, EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ LACUESTA, a 11 de Diciembre de 2020
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, JOSE FELIPE COELLO FARINA, a 11 de Diciembre de 2020

y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

La subvención concedida se justificará como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

CUARTO: Facultar al Concejal de Deportes y Salud para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD
(Documento firmado electrónicamente)